

50/50 CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN PROVISORIA DE RECLAMOS

POR CUANTO el Asegurado tiene en plena vigencia y efecto

- A) una póliza de "Todo Riesgo - Cascos" que, entre otras, contiene la Cláusula de Exclusión de Riesgos de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Cláusula Común de Exclusión de Riesgos de Guerra para Líneas Aéreas de América del Norte) y
- B) una póliza de "Riesgos de Guerra - Cascos" que cubre, entre otros, algunos de los riesgos excluidos por la Cláusula Común de Exclusión de Riesgos de Guerra para Líneas Aéreas de América del Norte en A)

POR TANTO SE ESTABLECE QUE

en caso de producirse una pérdida o daño a una aeronave identificada en el cuadro de aeronaves que integra esta póliza, y los Aseguradores de "Todo Riesgo Casco" y los de "Riesgos de Guerra Casco" coinciden en que el Asegurado tiene un reclamo válido contra una u otra póliza, si dentro de los 21 días a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro no se ha podido resolver cuál de las pólizas lo cubre, cada uno de los grupos de aseguradores antes mencionados accederá, SIN PERJUICIO de su responsabilidad, a anticipar al Asegurado el 50% de la suma que mutuamente acuerden, hasta tanto se llegue a un acuerdo sobre la liquidación definitiva del reclamo.

LO ANTERIOR ESTA CONDICIONADO A QUE

- i) tanto el slip de colocación de "Todo Riesgo Casco" como el de "Riesgos de Guerra Casco" tengan endosada la presente cláusula para el pago provisorio de reclamos.
- ii) dentro de los 12 meses de pagado el anticipo, todos los Aseguradores especificados en el punto (i) anterior accedan a girar el tema a un arbitraje que tendrá lugar en Londres, según la legislación en materia de arbitraje que esté vigente en ese momento.
- iii) una vez que el laudo arbitral sea comunicado a las partes involucradas, los Aseguradores de "Todo Riesgo Casco" o "Riesgos de Guerra Casco", según sea el caso, reintegrarán la suma anticipada por el otro grupo de Aseguradores, más los intereses por el período en cuestión. Los intereses se calcularán empleando la Tasa Básica de los Bancos de Clearing de Londres.
- iv) si las sumas aseguradas establecidas en las pólizas de "Todo Riesgo Casco" y "Riesgos de Guerra Casco" fuesen distintas entre sí, el anticipo no será mayor que la menor de las sumas en cuestión. En caso de existir un Co-seguro a cargo del Asegurado o riesgos que involucren porción(es) no asegurada(s), se realizará el ajuste pertinente.